

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1831/21

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO**A N U N C I O**

Habiéndose adoptado en sesión plenaria de fecha 28 de junio de 2021, acuerdo de modificación de la Ordenanza fiscal Municipal de licencias y actuaciones administrativas y técnicas en el ámbito urbanístico, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición al público, queda la misma aprobada definitivamente, publicándose el texto íntegro de la modificación aprobada.

Se modifican los artículos 7, 11.3 y 12 de la citada Ordenanza, quedando redactado como sigue a continuación:

Artículo 7. Cuota tributaria, tipos y gravamen.

....

1.- Obras mayores	CUOTA	MINIMO
La Licencia de primera ocupación de viviendas estará sometida a una cuota de 1 € por cada m ² útil, incluidos sótanos, trasteros, garajes y aprovechamientos bajo cubierta, y se liquidará individualmente para cada vivienda. En el caso de viviendas colectivas, los garajes de más de cuatro plazas o 100 m ² estarán exentos de esta tasa por estar sometidos a Licencia Ambiental y de Apertura	1,0 €/m ²	30 €

Artículo 11. Fianzas.

3. En el momento de concesión de la licencia, el Ayuntamiento fijará la cuantía de la fianza para responder de los desperfectos, de toda índole, que para la ejecución de obras pueda ocasionar en los elementos de urbanización, instalaciones y servicios municipales, así como pavimentos y calzada, alcantarillado, red de agua potable, alumbrado público, etc. La cantidad a depositar será la determinada en el siguiente cuadro, y el inicio de las obras no podrá realizarse en ningún caso antes del efectivo depósito de la misma.

TIPO	IMPORTE
<i>Vivienda colectiva, por metro lineal de fachada a dominio público cuando existe acerado de anchura igual o superior a 4 metros</i>	200 €
<i>Vivienda colectiva, por metro lineal de fachada a dominio público en el resto de los casos</i>	100 €
<i>Vivienda unifamiliar o nave en suelo urbano, por metro de fachada a dominio público, hasta 8 m de fachada</i>	100 €
<i>Vivienda unifamiliar o nave en suelo urbano, por cada metro de fachada a dominio público adicional a los primeros 8 m</i>	50 €
<i>Vivienda unifamiliar o nave en suelo no urbano, por metro de fachada a dominio público</i>	50 €

TIPO	IMPORTE
Por metro cuadrado de zanja para instalaciones en suelo urbano. En todo caso, se considerará una anchura mínima de zanja de 0,6 m	40 €
Por metro cuadrado de zanja para instalaciones en suelo no urbano. En todo caso, se considerará una anchura mínima de zanja de 0,6 m	20 €

A efectos de determinar los posibles desperfectos a los que se refiere el párrafo anterior, el constructor/promotor de la obra deberá aportar, junto con la solicitud de licencia fotografías del espacio correspondiente con los m² de la vía pública en la que se pretende ejecutar la obra. A la finalización de la obra, se comparará el estado de la vía por los Servicios Técnicos Municipales con dichas fotografías a efectos de la devolución de la fianza.

Artículo 12. Ocupación de la vía pública por obras con escombros, materiales de la construcción, andamios, grúas y otros útiles.

....

TIPO	POR M2
Por metro cuadrado y día para todo el Municipio sin corte de circulación vial	0,10 €
Por metro cuadrado y día para todo el Municipio con corte de circulación vial	0,20 €

Contra el acuerdo de aprobación, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Arenas de San Pedro, 30 de agosto de 2021.

El Alcalde, *Juan Carlos Sánchez Mesón*.